



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0251 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4

| |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. CONSIDERACIONES |
| <p>1.1. Que se requiere la publicación en un diario de amplia circulación Nacional con el fin de llevar a cabo el proceso de comunicación al público que a partir del próximo martes 7 de junio de 2011 se encuentra publicado en la página WEB del ICETEX el pliego de condiciones para contratar la prestación del servicio especializado de telecomunicaciones a nivel Nacional</p> <p>1.2. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA con NIT No.800.000.457-4, teniendo en cuenta la experiencia y el manejo oportuno en la prestación del servicio de publicación de documentos en diarios de amplia circulación.</p> <p>1.3. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el Literal d) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p> |
| 2. CONTRATISTA |
| <p>ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4 representada legalmente por BENJAMIN LUENGAS VELASCO C.C. 19.214.124, en su calidad de Gerente, según consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.</p> |
| 3. OBJETO |
| <p>Publicación de un (1) aviso en el diario "El Tiempo", según el texto indicado por el ICETEX, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y las condiciones señaladas en este documento.</p> |
| 4. ALCANCE: |
| <p>El aviso publicado en el periódico será informativo del proceso de comunicación al público que a partir del próximo martes 7 de junio de 2011, se encuentra publicado en la página WEB del ICETEX el pliego de condiciones para contratar la prestación del servicio especializado de telecomunicaciones a nivel Nacional</p> <p>El aviso publicado por el diario "El Tiempo" deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tamaño: 4,5 cms x 2 coles • Página: DEBES SABER CORRIENTE • Color: Blanco y negro |
| 5. PLAZO |
| <p>La publicación del aviso objeto de la presente orden de servicios se efectuará el día 5 de junio de 2011, previo registro presupuestal.</p> |
| 6. VALOR |
| <p>El valor total a contratar es hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1'274.098.00) incluido el IVA.</p> |
| 7. FORMA DE PAGO |
| <p>EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente orden de servicios en un solo pago una vez cumplido el objeto y previa presentación de la factura acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el Literal d) del Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. PARÁGRAFO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX.</p> |
| 8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES |
| <p>Los pagos que deba efectuar EL ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de este documento están disponibles en el CDP No. 201-276, rubro 311-002-004-007-006 OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 28 de marzo de 2011, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.</p> |
| 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES |
| <p>A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contratado, de conformidad con las especificaciones acordadas. 2. Publicar los avisos en los diarios, en las condiciones y en las fechas establecidas en la presente Orden. B) DEL ICETEX: 1. Entregar en forma oportuna el texto del aviso con las especificaciones acordadas. 2. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.</p> |



Handwritten signature

2011-0251

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4

10. SUPERVISOR O INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Contratación del ICETEX- o quien haga sus veces. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el Artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

12. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

13. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal.

14. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

03 JUN 2011

POR EL CONTRATANTE

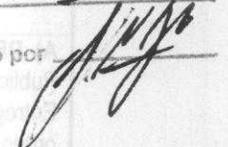

MÁRIA EUGENIA MENDEZ MUÑAR
Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-276 RP 27775/7623

Rubro: OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Código: 311-002-004-007-006

Fecha: 3-JUN/2011 Registrado por 

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo de Contratos-Secretaría General
Elaboró: Jorge Mario Posada Rueda, Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

